Cali, Valle 04 de Agosto de 2022

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICIÓN Y PRORROGA

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES EN LA CIUDAD DE CALI".

Cordial saludo

El suscrito CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía No. 6.107.197 expedida en CALI (VALLE), actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios, ACEPTO la adición de SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) M/CTE al contrato número 058-ICFE-2022 y una prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2022 firmado entre las partes.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la ejecución de los materiales destinados al mantenimiento de los inmuebles y de las áreas comunes seccional de CALI, de acuerdo a las necesidades.

Cordialmente

CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE
CC. 6.107.197 de CALI
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 058-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE *SECCIONAL CALI, IPIALES, PALMIRA Y POPAYAN.*

Entre los suscritos, coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 7.695.302 expedida en Neiva, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0684-22 de fecha 31 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra el señor **CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.107.197 expedido en Cali, facultado para obligarse con el presente modificatorio, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato N.º 058-ICFE-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO dio inicio el 1 de febrero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL"* **2)** Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó el valor y forma del contrato del contrato de la siguiente manera. *"CLAUSULA TERCERA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL valor total del contrato es por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 122 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad*". **3)** Que en al PARÁGRAFO 1 de la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó de la siguiente manera, así: *"PARÁGRAFO1: FORMA DE PAGO- El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos o proporcional al tiempo de servicio prestado en las siguientes seccionales, así: Estas seccionales se cancelarán de la siguiente manera:*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
1	*CORTE No. 1*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
2	*CORTE No. 2*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
3	*CORTE No. 3*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
4	*CORTE No. 4*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
5	*CORTE No. 5*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
6	*CORTE No. 6*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
7	*CORTE No. 7*	*1 MES*	*$ 1.800.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OFICIAL DE CONSTRUCCION (7 meses)			*$ 12.600.000,00*

4) Que en la CLÁUSULA CUARTA del contrato se pactó el plazo de ejecución de la siguiente manera: *"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) MESES, en las seccional correspondiente contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral".* **5)** Que por su parte el Supervisor del contrato MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO respecto a la solicitud de adición y prorroga mediante oficio con numero de Radicado I-2022-03074 Id: 43251 de fecha 5 de agosto de 2022, soporta técnicamente lo siguiente*: "(…) Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de*

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 058-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE *SECCIONAL CALI, IPIALES, PALMIRA Y POPAYAN. Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022".* **5)** Que el contratista a través de oficio de fecha 4 de agosto de 2022 manifiesta a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido. **6)** Que el PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO emitió concepto económico de fecha 18 de agosto de 2022 con Radicado I-2022-03320 Id: 44163 sobre la viabilidad de adición y prorroga concluyendo lo siguiente*: El 01 de febrero de 2022 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 86%, de acuerdo conel siguiente balance:*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN 1		**$ 6.300.000,00**
Pago CORTE No. 1	$1.800.000,00	
Pago CORTE No. 2	$1.800.000,00	
Pago CORTE No. 3	$1.800.000,00	
Pago CORTE No. 4	$1.800.000,00	
Pago CORTE No. 5	$1.800.000,00	
Pago CORTE No. 6	$1.800.000,00	
ADICIÓN	**$ 6.300.000,00**	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

*Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022".***7)** Que mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2022 con Radicado I-2022-03329 Id: 44217, se emitió concepto jurídico sobre la viabilidad de adicción y prorroga cuya conclusión fue la siguiente: *"Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICIÓN y PRÓRROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. Lo anterior toda vez que la suma a adicionar a los contratos 053, 054, 063, 057, 056, 058, 059, 064, 070, 061, 055 y 071 de 2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) M/CTE cada uno, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios se suscribieron por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Igualmente la suma a adicionar del contrato 060 de 2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00) M/CTE y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del contrato de prestación de servicios se suscribió por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **8)** Que la presente adición y prórroga obedece a la iniciativa del supervisor, avalada por el ordenador del gasto y aceptada por el contratista, con el fin de no paralizar los trabajos de mantenimiento pintura y demás actividades a las viviendas fiscales de las diferentes seccionales del país. **9)** Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **10)** Que para la presente adición existe la disponibilidad de recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **11)** Que previo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 058-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR ANDRES GOMEZ AGUIRRE *SECCIONAL CALI, IPIALES, PALMIRA Y POPAYAN.*
a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".***12)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **13)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar al Contrato, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **14)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".* **15)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil…".* **16)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: del Contrato en cuanto ADICIONAR la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00)** M/CTE al contrato principal, el cual se pagará de la siguiente manera:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	1 MES	$ 1.800.000,00
2	CORTE No. 2	1 MES	$ 1.800.000,00
3	CORTE No. 3	1 MES	$ 1.800.000,00
4	CORTE No. 4	15 DÍAS	$ 900.000,00
VALOR ADICION 1 OFICIAL			**$ 6.300.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION del Contrato en cuanto a PRORROGAR hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022. CLÁUSULA TERCERA. –FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **CLÁUSULA QUINTA. -** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes el presente acuerdo a través de la plataforma SECOP II.

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2022-03329 Id: 44217
Folios: 4 Fecha: 2022-08-19 09:45:53
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 19-08-2022

Señor
MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Supervisor de los contratos del asunto
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Adición y Prórroga Contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 -ICFE-2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar Adición y ProrrogaNo. 001 a los Contratos Nos. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 -ICFE-2022 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL (Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello y Apartadó)."**, y del contrato No. 060-ICFE-2022 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL (Florencia)"**. se procede de conformidad con lasiguiente justificación así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Rad I-2022-03072 Id: 43249 de fecha 05 de agosto de 2022, Suscrito por elsupervisor de los Contratos, en el que indica lo siguiente:

"Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022."

b) DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio de fecha 04 de agosto de 2022 manifiestan solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero.

d) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicio No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 -ICFE-2022, se observa en la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de SIETE MESES.

Que el valor inicial de los contratos relacionados anteriormente corresponde cada uno a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE.

e) DEL ESTUDIO JURÍDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICIÓN y PRÓRROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo.

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar a los contratos 053, 054, 063, 057, 056, 058, 059, 064, 070, 061, 055 y 071 de 2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) M/CTE cada uno, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios se suscribieron por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece*: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Igualmente la suma a adicionar del contrato 060 de 2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00) M/CTE y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del contrato de prestación de servicios se suscribió por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece*: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…"
(Subrayado fuera del texto)

Respecto a la prórroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de los límites de **orden temporal** señaló lo siguiente:

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...)."

"La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado"

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:

"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." ***[5]*** (Subrayas de la Sala).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo

legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En este sentido, persistiendo la necesidad de la supervisión, el cual estima pertinente la adición y prórroga en razón a que teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable **ADICIONAR** a los Contratos de Prestación de servicio No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 -ICFE-2022 el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00)** a cada uno y al contrato de prestación de servicios No. 060-ICFE-2022, el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) y **PRORROGAR** los contratos Nos. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 ICFE de 2022 hasta el **QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022** y el contrato 060-ICFE-2022 hasta **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** a fin de culminar las actividades de mantenimiento de las viviendas fiscales en las diferentes seccionales de acuerdo al lugar de ejecución del contrato.

Cordialmente,

PSD. LEIDY TATIANA BOLIVAR SUAREZ
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. LEIDY TATIANA BOLIVAR SUAREZ
Profesional Defensa

ANEXOS: Se adjuntan los documentos soportes

MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

Al contestar cite Radicado I-2022-03072 Id: 43249
Folios: 4 Fecha: 2022-08-05 17:11:44
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL y OTROS

Bogotá D.C., 05-08-2022

Señor Coronel
DIEGO ALEXÁNDER RAMOS FLÓREZ
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gn.-

Asunto: Concepto técnico para adiciones y prorrogas a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adiciones y prórrogas a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en las seccionales de Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello, Apartadó y Florencia, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales anteriormente descritas.

El 1ro de febrero de 2022 se iniciaron los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en las seccionales de Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello, Apartadó y Florencia, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA- PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos o proporcional al tiempo de servicio prestado en las seccionales, así:*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
1	*CORTE No. 1*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
2	*CORTE No. 2*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
3	*CORTE No. 3*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
4	*CORTE No. 4*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
5	*CORTE No. 5*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
6	*CORTE No. 6*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
7	*CORTE No. 7*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OPERARIO			***$ 12.600.000,00***

Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2022, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 122	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$ 86.400.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS	053-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
2	SANTA MARTA	MANUEL ESTEBAN MARTINEZ LOZANO	054-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
3	TUNJA	JORGE ARMANDO RIVERA QUINTERO	063-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
4	BUCARAMANGA	YIMI HERNACHE PEÑALOZA	057-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
5	BUCARAMANGA	YEISON EDUARDO RINCON	056-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
6	CALI	CESAR AUGUSTO GOMEZ AGUIRRE	058-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
7	CALI	LUIS ALFONSO CARABALI GALINDO	059-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
8	VILLAVICENCIO	MARCOS LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ	064-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
9	IBAGUÉ	EDWIN GARCIA BARRETO	070-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00

10	IBAGUÉ	WILSON GARCIA BARRETO	061-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
11	BELLO	JAIRO LEON CASTAÑO GRACIANO	055-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
12	APARTADÓ	ARNULFO ORTIZ GUTIERREZ	071-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
13	FLORENCIA	RONALD BELLO CORREDOR	060-2022	$ 12.600.000,00	$ 5.400.000,00	$ 18.000.000,00
TOTAL A ADICIONAR					**$ 81.000.000,00**	

De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS	053-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
2	SANTA MARTA	MANUEL ESTEBAN MARTINEZ LOZANO	054-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
3	TUNJA	JORGE ARMANDO RIVERA QUINTERO	063-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
4	BUCARAMANGA	YIMI HERNACHE PEÑALOZA	057-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
5	BUCARAMANGA	YEISON EDUARDO RINCON	056-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
6	CALI	CESAR AUGUSTO GOMEZ AGUIRRE	058-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
7	CALI	LUIS ALFONSO CARABALI GALINDO	059-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
8	VILLAVICENCIO	MARCOS LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ	064-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
9	IBAGUÉ	EDWIN GARCIA BARRETO	070-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
10	IBAGUÉ	WILSON GARCIA BARRETO	061-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
11	BELLO	JAIRO LEON CASTAÑO GRACIANO	055-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
12	APARTADÓ	ARNULFO ORTIZ GUTIERREZ	071-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00
13	FLORENCIA	RONALD BELLO CORREDOR	060-2022	$ 12.600.000,00	$ 10.800.000,00	$ 1.800.000,00

Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto y su viabilidad económica y jurídica, se logrará el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles, garantizando un servicio digno para nuestros usuarios.

Cordialmente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Supervisor de los contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2022-03320 Id: 44163
Folios: 11 Fecha: 2022-08-18 15:34:59
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 18-08-2022

Señor
MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Supervisor de los contratos del asunto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto económico adición y prorroga Contratos N° 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 70 y 71 del 2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar Adición y Prorroga No. 001 a los Contratos del asunto cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL"., se procede de conformidad con la siguiente justificación así

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Radicado I-2022-03072 Id: 43249 de fecha 5 de agosto de 2022, Suscrito por la supervisora del Contrato, en el que indica lo siguiente:

"Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022".

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficios de fecha 4 de agosto de 2022 manifiesta solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuesta adscrita al CDP No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE, se mantiene el mismo CDP, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la Adición a contratos.

d) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 70 y 71 del 2022.

CONTRATO 053-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 054-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 055-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	

Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 056-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 057-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 058-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 059-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	

CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 060-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 061-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 063-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 064-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**

CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 070-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

CONTRATO 071-ICFE-2022 Ejecución 86%

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$12.600.000,00**	**$ 12.600.000,00**

El valor del contrato se pagará mediante CORTES PARCIALES y/o de acuerdo a facturación una vez recibido a satisfacción parcial de los bienes y según disponibilidad de cupo PAC, dentro de los siguientes 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Para los pagos, se deberá suministrar la siguiente documentación: 1. Acta de inicio. (Primer Corte) 2. Informe de supervisor de contrato (aplica para cada corte) 3. Acta de corte (aplica para cada corte) 4. Certificación bancaria (primer corte) 5. Factura o cuenta de cobro (radicada en plataforma SECOP II) 6. Acta de recibo de satisfacción (aplica para ultimo corte) 7. Evaluación de los bienes o servicios prestados (aplica solo para último corte). 8. planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto

de 2013. Nota 1: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. Nota 2: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los servicios, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

e) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado el pago del 86% para todos los contratos, que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 31 de julio de 2022, respaldados mediante el CDP No 122 de fecha 05 de Enero de 2022, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

f) DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

CONTRATO 053-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 054-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	

Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 055-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 056-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 057-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 058-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 059-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 060-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 5.400.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 5.400.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.000.000,00**	**$ 18.000.000,00**

CONTRATO 061-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**

CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 063-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 064-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 070-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	

CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

CONTRATO 071-ICFE-2022

Valor Inicial del Contrato		**$ 12.600.000,00**
ADICIÓN		**$ 6.300.000,00**
CORTE No. 1	$1.800.000,00	
CORTE No. 2	$1.800.000,00	
CORTE No. 3	$1.800.000,00	
CORTE No. 4	$1.800.000,00	
CORTE No. 5	$1.800.000,00	
CORTE No. 6	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 6.300.000,00	
Sumas Iguales	**$ 18.900.000,00**	**$ 18.900.000,00**

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,



PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. Raúl Humberto Pérez Patiño
Estructurados económico

MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

Al contestar cite Radicado I-2022-03073 Id: 43250
Folios: 3 Fecha: 2022-08-05 17:13:37
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL y OTROS

Bogotá D.C., 05-08-2022

Señor Coronel
DIEGO ALEXÁNDER RAMOS FLÓREZ
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gn.-

Asunto: Solicitud adiciones y prorrogas a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adiciones y prórrogas a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en las seccionales de Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello, Apartadó y Florencia, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales anteriormente descritas.

El 1ro de febrero de 2022 se iniciaron los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en las seccionales de Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello, Apartadó y Florencia, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1

1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS	053-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
2	SANTA MARTA	MANUEL ESTEBAN MARTINEZ LOZANO	054-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
3	TUNJA	JORGE ARMANDO RIVERA QUINTERO	063-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
4	BUCARAMANGA	YIMI HERNACHE PEÑALOZA	057-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
5	BUCARAMANGA	YEISON EDUARDO RINCON	056-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
6	CALI	CESAR AUGUSTO GOMEZ AGUIRRE	058-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
7	CALI	LUIS ALFONSO CARABALI GALINDO	059-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
8	VILLAVICENCIO	MARCOS LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ	064-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
9	IBAGUÉ	EDWIN GARCIA BARRETO	070-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
10	IBAGUÉ	WILSON GARCIA BARRETO	061-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
11	BELLO	JAIRO LEON CASTAÑO GRACIANO	055-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
12	APARTADÓ	ARNULFO ORTIZ GUTIERREZ	071-2022	$ 12.600.000,00	$ 6.300.000,00	$ 18.900.000,00
13	FLORENCIA	RONALD BELLO CORREDOR	060-2022	$ 12.600.000,00	$ 5.400.000,00	$ 18.000.000,00
TOTAL A ADICIONAR					**$ 81.000.000,00**	

En conclusión, con el presente concepto y su viabilidad económica y jurídica, se logrará el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles, garantizando un servicio digno para nuestros usuarios.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos

MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

Al contestar cite Radicado I-2022-03074 Id: 43251
Folios: 2 Fecha: 2022-08-05 17:15:04
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 05-08-2022

Señor Capitán
JOSÉ ALEXÁNDER MONTAÑEZ JAIMES
Coordinador Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
La ciudad

Asunto: Solicitud concepto jurídico, económico y elaboración de adición y prórroga del contrato OPS de seccionales

Atentamente me permito solicitar el concepto jurídico y económico para la adición y prórroga a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022, así

Contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022	**Valor actual**	**Adición**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL (Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello y Apartadó).	$12.600.000	$6.300.0000
Contrato No. 060/2022	**Valor actual**	**Adición**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL (Florencia).	$12.600.000	$5.400.0000

El 01 de febrero de 2022 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 85.71%, de acuerdo con el siguiente balance:

BALANCE DE LOS CONTRATOS 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022		
VALOR INICIAL		$12.600.000
CORTE 1	$1.800.000	
CORTE 2	$1.800.000	
CORTE 3	$1.800.000	
CORTE 4	$1.800.000	

CORTE 5	$1.800.000	
CORTE 6	$1.800.000	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$1.800.000	
SUMAS IGUALES	**$12.600.000**	**$12.600.000**

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $6.300.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 070 y 071 de 2022. De igual forma, la adición en valor de $5.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2022, del contrato No. 060 de 2022.

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS.	122	$663.300.000	$ 576.900.000	$ 81.000.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de las seccionales de Barranquilla, Santa Marta, Tunja, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Ibagué, Bello, Apartadó y Florencia.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos